



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA**  
**DE LA PROVINCIA SANCIONA CON**  
**FUERZA DE LEY**

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
09 ABR 2015	
Recibido.....	1030.....Me.
Exp. N°.....	30020.....F.P. (12)



**Artículo 1°:** A todo niño o niña nacido en la provincia de Santa Fe se le practicará el examen de toma del reflejo rojo pupilar. El mismo deberá ser practicado por un médico pediatra del establecimiento de salud correspondiente.

**Artículo 2°:** El resultado de la toma del reflejo rojo pupilar deberá ser informado como normal o alterado, situación que será puesta en conocimiento del padre, madre o en su defecto, un representante del recién nacido.

El Ministerio de Salud de la Provincia será debidamente notificado sobre los resultados de los exámenes de toma del reflejo rojo pupilar realizados en el territorio provincial. Asimismo, deberá organizar un Banco de Datos que organice la información recibida.

**Artículo 3°:** Los resultados informados como reflejo rojo pupilar alterado deberán ser tratados de la manera más eficiente posible en un plazo no superior a 30 días a partir de la realización del examen.

**Artículo 4°:** Los Hospitales y Centros de salud públicos y privados que no poseen los espacios, el personal médico o el instrumental requerido para realizar la práctica detallada en el artículo 1°, deberán derivar los casos hacia aquellos establecimientos que acrediten capacidad suficiente para efectuar el examen.

**Artículo 5°:** Al momento de recibir el alta médica, la familia o en su defecto los representantes del niño o niña recién nacido, recibirán por parte del personal médico interviniente información e instrucción adecuada en lo cuanto al procedimiento y cuidados a seguir luego de practicado el examen.

**Artículo 6°:** Para el cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Ley Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio anual que corresponda, las partidas conducentes para la adquisición de los instrumentos de ampliación para examen de la retina o el fondo de ojo (Oftalmoscopios) que hagan falta en los establecimientos de salud públicos de la provincia.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**Artículo 7°:** La toma del reflejo rojo pupilar por el médico pediatra no exime del examen oftalmológico del recién nacido por parte de un médico oftalmólogo.

*Ariel Esteban Bermúdez*  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Pese a ser un método conocido por la totalidad de los médicos neonatólogos, el examen llamado pesquisa del reflejo rojo pupilar no se practica en forma sistemática en los hospitales de la Provincia.

Esta práctica, es fundamental para detectar anomalías visuales y diagnosticarlas a tiempo, puesto que hasta los 3 años de edad es donde se genera el mayor desarrollo del ojo. Gracias al mismo, es posible prevenir distintas enfermedades como cataratas congénitas o tumores en el ojo y se podría resolver el 80% de los casos de ceguera infantil con tratamientos más simples y menos costosos al contrario de lo que sucede cuando la detección ya nos presenta una enfermedad avanzada.

Este tratamiento es indispensable para prevenir patologías orgánicas severas, permitiendo detectar las asimetrías que ameritan derivaciones al médico oftalmólogo para una investigación más exhaustiva. Esto coadyuva a la prevención de las enfermedades, pudiéndolas tratar a tiempo y haciendo más probable alcanzar mejores resultados. Asimismo, se optimizan gastos y recursos del Estado provincial.

Por último, queremos destacar que la presente iniciativa surgió a instancia del Dr. Alejo Verces, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Provincial del Centenario, Titular de la Cátedra de Oftalmología de la U.N.R y de la UAI, declarado oportunamente Médico Distinguido de la Ciudad de Rosario por el Concejo Municipal.

Por lo expuesto, Señor Presidente, es que solicito a los demás Diputados de la provincia, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

*Ariel Esteban Bermúdez*  
Diputado Provincial